

Sincelejo, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras

Solicitante: Filadelfo Acuña Díaz

Oposición: Sin opositor conocido.

Predios: "Parcela Bella Katty"

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que varias entidades no han dado respuesta a las solicitudes realizadas en el auto de 11 de diciembre de 2020, que admitió la presente solicitud, se hace necesario requerirlas para que se sirvan dar respuesta a lo allí requerido.

La ORIP de Sincelejo, procedió a la sustracción de provisional del comercio del predio, pero no así de la inscripción de la demanda, por lo que se deberá requerir para que cumpla con ello.

Por otra parte, la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, no ha aportado las publicaciones de la presente solicitud en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, e igualmente en una emisora regional, muy a pesar del tiempo prudencial que ha transcurrido, por lo que se hace necesario requerirla para que proceda a ello.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

RESUELVE:

Primero.- Requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **Segundo** del auto de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se solicitó aporte la constancia de haber efectuado la inscripción de la presente solicitud del predio identificados con **FMI N° 340-2496**, de la ORIP de Sincelejo, Sucre.

Segundo.- Requiérase a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **Sexto** del auto de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se solicitó la publicación de la presente solicitud en i) un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, e igualmente ii) en una emisora regional con cobertura en la zona de ubicación del bien a restituir, iii) en un diario de circulación local como El Meridiano de Sucre, y iv) en la página web de la UAEGRTD

Tercero: **ADVIÉRTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Cuarto- Por secretaría, **EXPÍDASE** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3949b4d0e256a2082ad5d871c431983ed01a54c0c6d798ea5d0138d31b48e75c

Documento generado en 19/07/2021 05:02:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>